

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Saúl González Gerena
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
11. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
12. Hon. Sonia L. Vázquez García

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
2. Hon. Efraín Díaz Robledo
3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
4. Hon. José L. Burgos Millet

**CERTIFICO CORRECTO:**

LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 12  
Ordenanza Núm. 13

Serie 2003-04

Presentada por: *Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por: honorables Wilfredo Rosa Santory, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro Cruz Cruz, Sonia Vázquez García y Carmen López Dipini*

**PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO A SER USADO POR PERSONAS CON IMPEDIMENTO FRENTE AL EDIFICIO QUE OCUPA LA JUNTA DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE LOCALIZADA EN LA CALLE MASFERRER BERRÍOS EN HUMACAO, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto: Según la "American with Disabilities Act. of 1999" (Ley ADA), es obligación de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos estatales y municipales y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer las actividades, los servicios y los programas dirigidos a atender a las personas con impedimento físicos.

Por Cuanto: Conforme dispone el Artículo 1.74 A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, enmendada, "persona con impedimento" significará cualquier persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de su vida, que tiene un historial de tal impedimento o es considerado como una persona con tal impedimento.

Por Cuanto: La población de personas con impedimento físicos cada día va en aumento y es el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a los lugares y los edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.

Por Cuanto: Es un interés del más alto grado para esta Legislatura Municipal legislar a los fines de un mejor bienestar del ciudadano con impedimento.

Por Cuanto: En la calle Masferrer Berríos de Humacao está localizada la Junta de Inscripción Permanente, a la cual acuden muchas personas en busca de servicios relacionados con el proceso electoral, entre ellas están las personas con impedimento.

Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Humacao está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacios para el estacionamiento exclusivo de las personas con impedimento.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

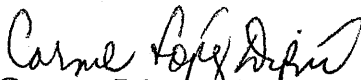
Sección 1: Se designa un espacio de estacionamiento a ser usado por personas con impedimento frente al edificio que ocupa la Junta de Inscripción Permanente localizada en la calle Masferrer Berríos en Humacao, Puerto Rico.


Sección 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal es responsable de instalar los rótulos y marcar, según la reglamentación vigente, el espacio de estacionamiento aludido en esta Ordenanza, a cuyo departamento se notificará con copia de la misma.

Sección 3: Copia de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, a la Oficina Asuntos Personas con Impedimentos del Municipio Autónomo de Humacao, a la Policía Municipal y Estatal; a la Secretaría del Centro Judicial de Humacao, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal y la Junta de Inscripción Permanente para su acción correspondiente.

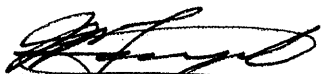
Sección 5: Esta Ordenanza, empezará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 2 de octubre de 2003.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 14 de octubre de 2003, y firmada por mí el 15 de octubre de 2003.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde